



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

(322001) ESCUELA REGIONAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE OCOTLAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000010		
NUMERO		
07	03	2016
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	229316	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

332280	MÓDULO ZAPOTLAN DEL REY (EREMSO)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
S/N	Carretera Ocotlán - Zapotlán del Rey Km. 2.3, Zapotlán del Rey, Jalisco, C.P. 45980
TELEFONO	DOMICILIO

[REDACTED]			
JAVIR BECERRA CORTES			
PROVEEDOR			
[REDACTED]		[REDACTED]	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO
TELEFONO			

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJA	CABLE NO. 10	1.00	780.17	780.17
PZA	FOCO AHORRADOR	12.00	38.79	465.48
PZA	CONTACTO SENCILLO	20.00	9.48	199.60
PZA	BALASTRA	3.00	103.45	310.35
PZA	CINTA AISLANTE	2.00	9.48	18.96
OTRA	CEMENTO	1.00	2,310.34	2,310.34
OTRA	CAL	30.00	37.01	1,110.30
OTRA	CASTILLO 4 MTS.	8.00	137.93	1,103.44
PZA	ARMEX	10.00	94.83	948.30
PZA	MONTEN DE 4" X 6	5.00	250.00	1,250.00
OTRA	CAL	20.00	39.66	793.20
PZA	SOLERA	2.00	155.17	310.34
OTRA	CEMENTO	14.00	116.38	1,629.32
KG	CLAVO 2" STD.	2.00	21.55	43.10
IMPORTE CON LETRA: Trece Mil Sesenta y Cuatro pesos 90/100 M.N.			SUB-TOTAL	11,262.90
			I.V.A.	1,802.00
			TOTAL	13,064.90

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA: EN AL MODULO	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO: 18/03/2016	a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES: 0	b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>
	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %		

OBSERVACIONES

[REDACTED]

ELABORO

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA Vo. Bó. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
 Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

1.- Se testa un domicilio, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

2.- Se testa un RFC, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

3.- Se testa un teléfono, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

4.- Se testa una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

5. Se testa una firma, con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Artículo 3o. punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada,